

REQUISITOS CAMBIO DE DOMICILIO DESDE OTRA JURISDICCIÓN A LA PROVINCIA DE JUJUY. (Aplicable a Asociaciones Civiles y Fundaciones).

1. NOTA dirigida al Fiscal de Estado, solicitando la autorización del cambio de domicilio desde otra jurisdicción a la Provincia de Jujuy, especificando la documentación que se adjunta, suscripta por Presidente.

2. ACTO CONSTITUTIVO, ESTATUTO VIGENTE (texto ordenado con el cambio de jurisdicción incorporado) y NOMINA DE AUTORIDADES vigentes debidamente certificados por el Organismo de Contralor competente de la jurisdicción de origen. (original o copia certificada).

3. Transcripción mecanografiada del acta de la Asamblea en el caso de Asociaciones Civiles o de la Reunión del Consejo de Administración si fuere una Fundación, en que se resolvió el cambio de domicilio, firmada por Presidente y Secretario, certificada por Escribano Público, con indicación del folio y datos de rúbrica del libro de actas de donde hubiere sido extraída la transcripción.

4. COPIA CERTIFICADA de la resolución administrativa que autorizó dicho cambio (Reforma de Estatuto) o de la constancia que corresponda de acuerdo con la normativa aplicada por la autoridad de contralor de la jurisdicción de origen.

5. Nómina de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, con sus datos personales –que deberán incluir su domicilio real y la constitución de uno especial en ámbito de la Provincia de Jujuy y la fecha de vencimiento del plazo de duración en sus cargos. Dicha nómina deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario de la entidad.

6. Ultimo Estado Contable aprobado, firmado por las autoridades sociales y con informe de contador público matriculado, en el que constarán el libro (con sus datos de rúbrica: número de libro, número y fecha de rúbrica) y los folios en que se encontrare transcripto.

7. CONSTANCIA de Vigencia de la Entidad emitido por el Organismo Competente de la jurisdicción de origen. Dicho certificado deberá tener un plazo de validez determinado y deberán constar la existencia o no de pedidos de declaración de quiebra contra la entidad, la presentación en concurso preventivo o solicitud de declaración de la propia quiebra por parte de la misma, las medidas cautelares que la afectaren, la identificación de los libros rubricados y/o medios mecánicos autorizados a la entidad y su situación en orden al cumplimiento de obligaciones de presentación de estados contables y –si el ordenamiento del domicilio de origen las estableciere- tributarias por tasas sociales u otras cuya percepción esté a cargo del organismo de control de origen. El certificado se presentará en documento único o no, según que las constancias que debe contener corresponda sean extendidas por uno o más organismos administrativos o judiciales de la jurisdicción de origen.

8. ACREDITACION de inscripción en AFIP, agregando CONSTANCIA de Nro. de CUIT.

9. REPOSICION DE SELLADO DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS, debe estar en Nota de Presentación.

NOTA:

Autorizada para funcionar en esta jurisdicción, la entidad deberá acreditar dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada la resolución, la cancelación de la autorización en la anterior jurisdicción.